



Radicado: 68-081-4003-002-2015-00318-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el demandante confirió poder a un nuevo profesional del derecho; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al poder presentado por la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad a reconocerle personería a la estudiante de consultorio jurídico KATHERIN DEL PILAR JAIMES ROBLES, sino fuera porque del documento aportado mediante mensaje de datos se advierte que el mismo no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil el cual establece que “El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”. Igualmente se advierte que el poder presentado tampoco cumple con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en el evento de haberse conferido este por mensaje de datos, puesto que no se allega evidencia que demuestre el envío del poder a través de mensaje de datos por parte del representante legal de la entidad demandante al profesional del derecho a través del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.